



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA Nit. 800.110.181-9, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6. Radicación 41001-41-89-004-2021-00645-00.

Para atender la solicitud de personería presentada, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al doctor YEZID GARCIA ARENAS, para que actúe como apoderado de la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos allí estipulados y conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificada por conducta concluyente a la parte demandada. Por secretaria córranse los termino.

2º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.